

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599, y tiene como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La Universidad de Cantabria es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Está representada legalmente por su Rector D. Ángel Pazos Carro, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Decreto 15/2016 de 30 de marzo (B.O.C. de 7 de abril de 2016) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012). (CIF Q 3918001C) y tiene su sede en domicilio social en España - 39005 - Santander, Avda. de los Castros,54.

La Universidad de Cantabria y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes con el fin de proporcionar a los estudiantes participantes la oportunidad de internacionalizar su programa de estudios en las siguientes condiciones:

1. Hasta (04) cuatro estudiantes por año podrán matricularse en la universidad asociada. La unidad de cálculo será de estudiantes por semestre, un estudiante de un año equivaldrá a dos alumnos por semestres. Se espera que el número de estudiantes de intercambio calculado en base a estudiante/semestre alcance la paridad durante la vida útil de este acuerdo.
2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio que participen en este programa pagarán tasas de matrícula en la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio seguirán pagando las tasas requeridas en su universidad de origen. Los estudiantes de intercambio son responsables de todos sus gastos personales, incluidos la vivienda, el transporte, la alimentación, los seguros médicos y los libros.
3. Los estudiantes de intercambio deberán suscribir un seguro de enfermedad accidente y repatriación.





4. Ambas Universidades asumen la obligación de tener concertado un seguro de responsabilidad civil que cubra aquella en la que puedan incurrir frente a terceros.
5. La universidad de origen se encargará de identificar y seleccionar estudiantes para este programa de intercambio. En general, la universidad de origen proporcionará a la universidad de acogida, con un preaviso de seis (06) meses, un informe sobre los estudiantes participantes en el intercambio.
6. Los estudiantes de intercambio estarán matriculados en su universidad de origen para realizar estudios conducentes a la obtención de titulación y, en general, no son elegibles para recibir un título en la universidad de destino.
7. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en la universidad de destino todas las asignaturas para lo que reúnan los requisitos y pre-requisitos académicos siempre que existan plazas vacantes en los cursos que solicitan. Entre estos se incluyen los requisitos lingüísticos de admisión.
8. Todos los estudiantes de intercambio estarán obligados a obtener una autorización previa de las asignaturas que pretendan cursar en la universidad de acogida. Estas autorizaciones se organizarán normalmente por adelantado a través del proceso de solicitud de admisión.
9. Se proporcionará a la universidad de origen el expediente académico y las notas tan pronto como sea posible después de la finalización del período de estudios en intercambio.
10. Los estudiantes matriculados como alumnos de intercambio estarán sujetos a todas las normas y reglamentos de la universidad de acogida, y las leyes y las regulaciones del Estado en el que se localice esta universidad.
11. La universidad de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación académica, ayuda para matricularse así como información sobre cursos y acceso a las instalaciones de la biblioteca.
12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención de su visado y de todos los documentos necesarios para garantizar su participación en un período de intercambio de estudio.
13. La universidad de destino prestará ayuda para buscar alojamiento, pero no se compromete a ofrecerlo directamente. Por esta razón, los estudiantes de intercambio no pueden reclamar una garantía de que les sea proporcionado alojamiento.
14. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados de mutuo acuerdo por escrito.
15. El acuerdo permanecerá en vigor a partir de su firma por un periodo de cuatro (04) años, y las partes podrán acordar su revisión a fin de extender su plazo.



